



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 504

Miércoles 15 de Agosto de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose dado por algunos una interpretacion equivocada al anuncio inserto en el número 488 de este periódico, correspondiente el dia 27 de julio último, relativo única y exclusivamente á los bienes del clero, se advierte que en conformidad al artículo 33 de la Real instruccion de 31 de mayo, las de propios, beneficencia è instruccion pública continúan administrándose por las personas encargadas por las corporaciones respectivas, hallándose obligados los inquilinos, arrendatarios y censatarios á pagar las rentas y réditos á los referidos administradores, hasta tanto que vendidas las fincas ó censos se les haga saber con las formalidades de costumbre quiénes son los nuevos dueños.

Madrid 14 de agosto de 1855.—Luis Sagasti. 3

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	37
Muertos de los anteriormente invadidos	8 18
Idem de los invadidos en este dia....	10
Curados.....	7
<i>Aranjuez.</i> —Invadidos.....	9
Muertos de los anteriormente invadidos.	2
Curados.....	1
<i>Perales de Tajuña.</i> —Invadidos.....	2
Muertos.....	2
<i>Vallecas.</i> —Invadidos.....	3

Muertos de los anteriormente invadidos.	1 2
Id. de los invadidos en este dia.....	1
<i>Fuencarral.</i> —Invadidos.....	4
<i>Colmenar de Oreja.</i> —Invadidos.....	10
Muertos.....	6
Curados.....	8
<i>Mejorada del Campo.</i> —Invadidos.....	2
Muertos.....	1
<i>Estremera.</i> —Invadidos.....	8
Muertos de los anteriormente invadidos.	3
Curados.....	12
<i>Chinchon.</i> —Invadidos.....	10
Muertos de los anteriormente invadidos.	1 2
Id. de los invadidos en este dia.....	1
Curados.....	4
<i>Villamanrique de Tajo.</i> —Invadidos.....	7
Curados.....	12
<i>Belmonte de Tajo.</i> —Invadidos.....	13
Muertos de los anteriormente invadidos.	2
Curados.....	8
<i>Torreon de Ardoz.</i> —Invadidos.....	4
Muertos.....	1
Curados.....	5
<i>Manzanares el Real.</i> —Invadidos.....	1
Muertos.....	1
<i>Villarejo de Salvanés.</i> —Invadidos.....	4
Muertos de los anteriormente invadidos.	3
Curados.....	6
<i>Fuentidueña de Tajo.</i> —Muertos.....	6
Curados.....	6
<i>Ambite.</i> —Invadidos.....	6
Muertos.....	3
Curados.....	5
<i>Valdemoro.</i> —Invadidos.....	11
Muertos de los anteriormente invadidos.	2
<i>Alcorcon.</i> —Invadidos.....	1
Muertos.....	1
<i>Torreon de Velasco.</i> —Invadidos.....	11
Muertos de los anteriormente invadidos.	1 2
Id. de los invadidos en este dia.....	1
Curados.....	4

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 13 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

Continúa la suscripcion voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

	Rs. vn.
Recaudado anteriormente.....	67,940
Sr. D. José Camps y Camps, por segunda vez..	60
Sr. D. Damian Moriones Salzet.....	20
Sr. D. Rafael Valvin y Canto.....	6
Sr. D. Pedro Echevarria.....	38
Sr. D. Juan Fernandez.....	20
Sr. D. Pedro Lopez.....	20
Sr. D. José Cerdeiras.....	10
Sr. D. Bernardo Ubon.....	6
Sr. D. Miguel Sanchez.....	8
Sr. D. Juan Bellon.....	8
Excma. Sra. Doña Narcisa Onís de Lara.....	38
Sra. Doña J. V. A.....	19
Sra. Doña Ana de Córdoba.....	6
Sra. Doña Josefa Villar.....	4
Sr. D. Antonio de Pardo.....	300
Sr. D. Cándido Moreno.....	100
Sr. D. Juan M. Manzanedo.....	1,000
Sr. D. Juan Antonio Saenz.....	100
Sr. D. José Maria de Garamendi.....	60
Sra. viuda del Excmo. Sr. D. José Pinilla.....	200
Sr. D. A. B.....	60
Sr. D. Patricio Rodriguez.....	40
Sr. D. Pedro Vargas.....	19
Sr. D. Faustino Berrocal.....	20
Sr. D. Nicolás de Araus.....	40
Sr. D. Francisco Carranza.....	19
Sr. D. Francisco Viladomat.....	19
Sr. D. J. B. de Llano.....	200
Sr. D. A. de Llano.....	100
Sr. D. Ramon Sabater.....	100
Sr. D. Julian Rodriguez.....	60
Un bienhechor.....	20
Sra. Doña Feliciana Pol de Araus.....	10
Sr. D. Ramon Santillan.....	300
Sr. D. Antonio Maria del Valle.....	300
Sr. D. J. M. M.....	10
Excmo. Sr. Marqués de Camarasa.....	500
Sr. D. Gregorio Ceruelo.....	38
Sra. Doña Gabriela Megía de Anduaga.....	100
Sr. D. José Fernandez Urrea y D. F. C.....	114
Sr. D. Andrés Caballero.....	500
Sra. viuda de Cisternes.....	57
Sr. D. Mariano Escudero.....	10
Sr. D. Jaime Ceriola.....	320
Sr. D. Joaquin de Medina y Rodriguez.....	40
Sra. viuda de Perez Moltó.....	200
Sr. D. Ricardo Muñiz, Superintendente de la Casa de moneda de Segovia.....	50
Total.....	73,209

RECTIFICACION.

En la *Gaceta* del domingo 12 de agosto corriente se publicó bajo el epígrafe «Los empleados de la secretaria del Gobierno de provincia la cantidad de 500 rs.,» debe decir: «El secretario y empleados de la secretaria del Gobierno de provincia.»

Madrid 13 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Una de las muchas obligaciones que la situacion actual ha tenido que aceptar de las administraciones anteriores, es la de haber de satisfacer las infinitas deudas que habian contraido y hecho gravitar sobre el Tesoro, ascendiendo en los presupuestos generales la partida de gastos á un guarismo mucho mayor que el que por todos conceptos arroja la de ingresos.

Para hacer frente á tantas atenciones y establecer la posible regularidad en los pagos, forzoso ha sido al Gobierno de acuerdo con las Córtes constituyentes recurrir á medios extraordinarios, siempre sensibles, pero que se hacen menos dolorosos cuando se ve que los reclama la imperiosa necesidad.

Uno de ellos ha sido el de un empréstito ú anticipo de 250 millones de reales, en el cual figura en primera linea esta provincia. Bien conoce la Diputacion que la coincidencia en el pago de este anticipo con el de la contribucion ordinaria pondrá á algunos contribuyentes en la imposibilidad de prestarse voluntariamente á un sacrificio que hariaa gustosos en otras circunstancias; pero esta consideracion debe ser un doble motivo para que las personas regularmente acomodadas, comprendiendo sus verdaderos intereses y la considerable ventaja que ha de reportar el anticipo, se apresurarán á suscribirse, contribuyendo así á que se realice por este medio la suma votada por las Córtes.

La Diputacion espera por lo tanto del celo é interés de los Sres. Alcaldes y demas individuos de ayuntamiento de los pueblos de la provincia, emplearán su legítima influencia á fin de que se interese voluntariamente en tan ventajosa suscripcion el mayor número posible de contribuyentes, dando en ello un notable ejemplo de desprendimiento, y cooperando así á que en la provincia que lleva el nombre de la capital de la nacion española, no sea preciso recurrir á una esaccion forzosa.

Y para que llegue á noticia de todos se inserta en el Boletin oficial de la provincia. Madrid 8 de agosto de 1855.—El Presidente, Luis Sagasti.—Por acuerdo de la Diputacion é indisposicion del secretario, el oficial mayor, José Diaz de Yela.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Concluye el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares.

15. El contratista quedará en libertad de trasportar el mayor número de quintales que pueda conducir por cuenta de la consignacion de cada alfoll ó depósito, siempre que lo permita la cabida de estos, pero si llegara el caso de presentarse en algun punto una remesa de sal sin haber almacenes en que entrojaria, el contratista proporcionará los que fueren necesarios al efecto, siendo

de su cuenta el pago de alquileres y los demas gastos que esto ocasione.

16. Ninguna remesa de sal de las que salgan de la fábrica de Cardona para los alfolles de Berga, Vich, Cardona é Igualada, provincia de Barcelona, y de Cervera y Solsona, en la de Lérida, podrá bajar de 40 quintales, que es la cantidad mínima que deberá contener cada guia.

17. Los conductores que salgan con sal de la fábrica de Cardona para los alfolles de que trata la condicion anterior, irán siempre reunidos; y en los puntos donde pernecten, presentarán la guia al alcalde si no hubiese administracion de Rentas; para que pueda hacerse la debida confrontacion del número de quintales castellanos de sal que conduzcan con el que exprese aquel documento.

18. En las guias que espida el administrador jefe de la antecitada fábrica de Cardona para las conducciones de sal que se ejecuten á los alfolles mencionados anteriormente, se expresará la hora en que los conductores salen de aquel establecimiento, para que desde esta misma hora empiece á correr el término que se concede para la presentacion de la sal en los puntos de su destino.

19. Si al finalizar el contrato, resultasen algunas cantidades de sal pendientes de remesa á los alfolles y depósitos por resto de sus respectivas consignaciones, quedarán nulos y sin efecto alguno, sea cualquiera la causa que hubiese impedido su transporte, á menos que á la Hacienda le convenga y la Direccion general de Rentas estancadas disponga en su consecuencia que se conduzcan en el todo ó en parte, en cuyo caso el contratista tendrá obligacion de verificarlo al precio de contrata y á los puntos de expendicion que la misma Direccion le designe.

20. Para que el servicio no se interrumpa ni sufra dilaciones, el contratista se obligará á tener un representante ó comisionado autorizado competentemente en cada una de las fábricas y depósitos y en cada capital de provincia.

21. El precio máximo que se fija como tipo para la admision de las proposiciones es el de 13 maravedís y 80 céntimos de otro por cada quintal castellano de sal y por cada legua de 6,666 y 2/3 varas castellanas.

22. El contratista afianzará el cumplimiento de este contrato con tres millones de reales nominales en títulos al portador del 3 por 100 consolidado, ó su equivalente en acciones de carreteras de las admitidas por el gobierno para esta clase de fianzas. Dicha cantidad quedará consignada en la Caja general de depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la finalizacion del referido contrato, procediendo para ello comunicacion de la Direccion general del ramo á aquel establecimiento. La carta de pago que este expida acreditando el depósito quedará en la mencionada Direccion general incorporada á su expediente, devolviéndose en su dia á aquel interesado.

Bajo las precedentes condiciones se celebrará en esta corte la subasta pública para contratar el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares el dia 31 de agosto próximo en el despacho y ante el Director general de Rentas estancadas con asistencia de los Subdirectores, de un co-asesor de la Asesoreria general del Ministerio de Hacienda y del escribano del juzgado especial de Hacienda de esta capital. Los que concurren á dicho acto como licitadores, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en cuyos sobres se expresará su objeto y el nombre de las personas por quienes se

hallen suscritas aquellas. Dichas proposiciones se ajustarán exactamente al modelo adjunto y se tendrán por nulas las que difieran de él.

En el referido dia desde las diez á la una de la tarde se recibirán por el Director general, en presencia de los individuos arriba citados y en el expresado local, sito en el piso segundo del edificio que fue Aduana de esta corte, los pliegos que se presenten en los términos prescritos. Dada la hora de la una se anunciará que queda cerrada la admision de pliegos, y antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes, con documento de la Caja general de Depósitos, haber consignado en ella la cantidad de un millon de reales nominales en títulos al portador del 3 por 100 consolidado para responder de la proposicion que hiciese en su pliego.

Los que presenten proposiciones á nombre de otras personas, exhibirán al mismo tiempo el poder que estas hubiesen otorgado á su favor en debida forma, cuyo documento comprenderá, no solo la autorizacion para el acto de la entrega del pliego, sino tambien para mejorar el precio en el caso que se determinará. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse.

Abiertos los pliegos, y publicado que sea su contenido se adjudicará por el Director general el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares que se contrata, bajo las condiciones precedentes, al postor que resulte hacerlo con mayor beneficio de la Hacienda pública; pero si entre las proposiciones mas favorables hubiese dos ó mas enteramente iguales en precio se abrirá seguidamente una licitacion por pliegos tambien cerrados que deberán presentarse en el acto, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legalmente autorizados. Estos nuevos pliegos se abrirán inmediatamente, rematándose el servicio desde luego en el mejor postor, repitiéndose si embargo la operacion si hubiese igualdad en las nuevas proposiciones, hasta que resulte una sola como mas beneficiosa á cuyo favor se hará el remate.

CONDICIONES ADICIONALES.

1.º Cuando se ponga en ejecucion el sistema métrico decimal, los quintales castellanos y las leguas de 6,666 2/3 varas castellanas se reducirán á kilogramos y kilómetros con arreglo á la tabla de correspondencia publicada en las Gacetas de 29 de junio, 2, 3 y 4 de julio de 1851.

2.ª La adjudicacion del servicio no tendrá valor ni efecto sin que recaiga sobre el remate la aprobacion de S. M.

3.º El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo.

Madrid 25 de julio de 1855.—P. A.—Pedro de Alcázar y Cerdan.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta (de tal fecha), se compromete á ejecutar el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares al precio de maravedís y céntimos de otro por cada quintal castellano y cada legua de 6,666 2/3 varas castellanas, sujetándose en un todo á las contenidas en dicho pliego.

Fecha y firma del proponente.

Nota de las distancias desde las fábricas y depósitos á estos mismos y á los alfolies para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, y de las cantidades de este artículo que debe haber siempre existentes en aquellos como repuesto permanente.

ALFOLIES Y DEPÓSITOS.	FABRICAS Ó DEPÓSITOS DE DONDE SE SURTEN.	Distancia en leguas de 6,666 2/3 varas castellanas.	Quintales castellanos de sal que debe haber siempre existentes en los alfolies y depósitos
ALBACETE.			
Albacete	Minglanilla	13	500
	Fuente Albilla	7	
Chinchilla	Minglanilla	16	300
	Fuente Albilla	10	
Almansa	Villena	7	200
	Aguila	10	
Peñas de S. Pedro	Jumilla	12	300
	Fuente Albilla	14	
	Minglanilla	19	
Roda	Rosa	14	500
	Minglanilla	12	
Casas-Ibañez ..	Fuente Albilla	2	400
	Aguila	4	
Hellin	Jumilla	6	300
	Socobos	4	
	Fuente Albilla	19	
Villarrobledo ..	Rosa	9	600
	Pinilla	11	
	Minglanilla	16	
Alcaraz	Pinilla	6	600
	Villaverde	6	
Yeste	Socobos	10	200
	Calasparra	12 8/9	
	Fuente Albilla	29	
Bonillo	Pinilla	3	300
ALICANTE.			
Elche	Torre vieja	6	300
Orihuela	Idem	6	600
Monovar	Idem	12	100
Villena	Villena	1	200
Torre vieja	Torre vieja	1 1/4	200
Alcoy	Depós. de Alicante	11	2,000
ALMERÍA.			
Berja	Roquetas	6	200
Tijola	Idem	16	"
Velez-Rubio	Periago	6	"
Roquetas	Roquetas	"	200
AVILA.			
Avila	Imon y Olmeda	41	2,000
Arévalo	Idem	38	800
El Barco	Idem	56	600
Mombeltran	Idem	53	600
Piedrahita	Idem	52	600
BADAJOS.			
Badajoz	Depósito de Sevilla	41	800
Mérida	Idem	36	1,000
Llerena	Idem	24	1,000
Zafra	Idem	26	1,000
Fregenal	Idem	24	800
Jerez de los Caballeros	Idem	26	500

Olivenza	Idem	41	300
Alburquerque ..	Idem	46	400
Barcarrota	Idem	31	300
Jalarrubias	Idem	40	600
Almendralejo ..	Idem	31	600
Azuaga	Idem	24	400
Zalamea	Idem	31	600
Serena	Idem	43	1,400

BARCELONA.			
Berga	Cardona	7	4,500
Vich	Idem	16	5,500
Igualada	Idem	11	2,000
Cardona	Idem	1 1/2	1,600

BURGOS.			
Burgos	Poza	10	1,800
Bribiesca	Idem	5	250
Belorado	Añana	12	260
Castrojeriz	Poza	16	260
Frias	Rosio	6	130
Lerma	Añana	30	260
Miranda	Idem	4	100
Medina	Rosio	2	300
Pampliega	Poza	16	160
Poza	Idem	1	50
Sedano	Idem	5	130
Villadiego	Idem	11	200
Aranda	Imon	22	1,000
Huerta del Rey ..	Idem	22	600
Roa	Poza	26	350
Salas	Idem	20	160

CACERES.			
Cáceres	Depósito de Sevilla.	50	1,000
Alcántara	Idem	60	200
Rozas	Idem	56	250
Coria	Idem	62	600
Montánchez	Idem	43	400
Miajadas	Idem	46	300
Navalmoral	Idem	64	400
Trujillo	Idem	53	800
Plasencia	Idem	66	1,200
Valencia de Alcántara	Idem	48	200
Acebo	Idem	68	300
Ceclavin	Idem	64	200

(Se continuará.)

ADVERTENCIA.

Se hallan de venta los recibos para el pago del anticipo voluntario de la emision de 230 millones.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 39	á 43	rs. vn.
Cebada	de 21	á 22	rs. vn.
Algarrobas ..	de	á 21	rs. vn.

Madrid 14 de agosto de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.